



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III

LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado RICARDO RUBIO TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b), así como artículo 30, fracción 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del PLENO de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE QUE EL PROMOVENTE DEL JUICIO DE NULIDAD PUEDA MANIFESTAR EL CESE DE LA ACTIVIDAD REGULADA, A EFECTO DE DETERMINAR LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DEL ACTO IMPUGNADO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE LA CONTINUACIÓN DE LA ACTIVIDAD REGULADA, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

I. Encabezado o título de la propuesta.

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

En la ciudad de México el comercio es una de las actividades económicas más importantes, siendo este uno de los principales pilares de la economía en la CDMX, pues concentra más de la sexta parte del PIB local. Las micro, pequeñas y medianas empresas son ampliamente reconocidas como el motor de la economía local generando empleos.

Ahora bien, las actividades reguladas, están sujetas a visitas de verificación, así como diversos actos de autoridad emitidos por autoridades competentes, derivado de dichos actos de autoridad, los titulares de las actividades reguladas pueden ser objeto de sanciones, como los son multas, clausuras, entre otras.

En este orden de ideas, es importante mencionar que, en algunas ocasiones, las autoridades responsables de los actos de autoridad, emiten estos de manera ilegal, como lo puede ser una clausura de un establecimiento y que al encontrarse este cerrado, le genera pérdidas significativas del 30% al 70% en gastos fijos, costos laborales, merma de mercancía, pudiendo llegar hasta la quiebra.

Por eso es importante que los ciudadanos que sean titulares de algún establecimiento mercantil y/o realicen alguna actividad regulada, cuenten con garantías que se traduzcan en la eficacia de los procedimientos jurisdiccionales a efecto de proteger su esfera jurídica.

III. Problemática desde la perspectiva de género.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una propuesta desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con Perspectiva de Género, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que el objeto de la presente iniciativa es reformar una ley, por su naturaleza general, abstracta, y obligatoria para hombres y mujeres por igual.

IV. Argumentos que sustente la reforma.

La presente reforma se sustenta con un conjunto de consideraciones que evidencian la necesidad de realizar cambios para darle al ciudadano una justicia pronta y expedita protegiendo su derecho a ejercer una actividad regulada.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 8: Fundamentar que el derecho a ser oído con las debidas garantías incluye la posibilidad de defenderse de actos nuevos que surgen durante el proceso.

Artículo 25: Establece el derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo Impedir la ampliación de la demanda ante actos vinculados obliga al ciudadano a iniciar un juicio nuevo, violando la sencillez y efectividad del recurso.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 17: Es el pilar fundamental. Establece que la justicia debe ser pronta, completa e imparcial. Una justicia "completa" es aquella que permite resolver toda la controversia en un solo momento (economía procesal), evitando la multiplicidad de juicios.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

Artículo 17: Prevé la ampliación de la demanda cuando se introduzcan cuestiones que no sean conocidas por el actor al presentar su demanda inicial.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 7: Mandata que las autoridades judiciales deben garantizar el acceso a una justicia eficaz.

Artículo 10: Argumentar que la administración pública debe ser eficiente y que el Tribunal debe facilitar que las controversias se resuelvan de forma integral.

Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Artículo 1: Sostener que la justicia administrativa es de interés público y que su interpretación debe favorecer la legalidad y la defensa del particular frente a la administración.

De acuerdo con el Informe de Actividades 2025 del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el órgano jurisdiccional enfrenta una carga procesal significativa y sostenida, reflejada en la tramitación de miles de juicios de nulidad, recursos de apelación, medios de defensa, acciones de responsabilidad administrativa y juicios de amparo, así como en la emisión de miles de sentencias y proveídos a lo largo del ejercicio anual. Tan sólo en el ámbito de la Secretaría General de Acuerdos I se registraron más de once mil recursos de apelación y más de sesenta mil notificaciones practicadas, lo que evidencia una dinámica jurisdiccional de alta intensidad procesal. Estas cifras no sólo representan datos estadísticos, sino que constituyen un indicador objetivo del crecimiento de la litigiosidad administrativa en la Ciudad de México, derivada del aumento en la interacción entre la ciudadanía y la Administración Pública local, así como del fortalecimiento del sistema de responsabilidades administrativas y del combate a la corrupción.

En ese sentido, la realidad operativa descrita obliga a revisar y perfeccionar permanentemente el marco normativo que regula la organización y

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

funcionamiento del Tribunal, a fin de asegurar que su estructura institucional responda de manera eficiente, especializada y oportuna a las exigencias actuales. El derecho humano de acceso a la justicia, reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone al Estado la obligación de garantizar que los tribunales estén expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial; mandato que, en el ámbito local, encuentra correspondencia en los artículos 7 y 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que consagran el derecho a la tutela judicial efectiva y el principio de buena administración pública. Asimismo, en el plano convencional, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 25 del mismo instrumento obligan a garantizar recursos sencillos, rápidos y efectivos ante los tribunales competentes.

Bajo esta perspectiva, cualquier adecuación normativa que busque fortalecer la estructura interna del Tribunal, optimizar la distribución de competencias, clarificar funciones o mejorar los mecanismos de gestión procesal no sólo es jurídicamente viable, sino constitucionalmente necesaria. El volumen de asuntos reportado en el informe institucional demuestra que el Tribunal no puede permanecer estático frente a una carga jurisdiccional creciente, pues ello comprometería el principio de justicia pronta y expedita. Por el contrario, resulta indispensable adoptar medidas legislativas que permitan consolidar un modelo organizacional moderno, con mayor capacidad de respuesta, eficiencia administrativa y especialización técnica, particularmente en materias sensibles como las responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas y particulares vinculados con faltas graves.

En consonancia con lo anterior, se formula una mejora en los términos siguientes:

Denominación del proyecto de ley o decreto;

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

A saber, es el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE QUE EL PROMOVENTE DEL JUICIO DE NULIDAD PUEDA MANIFESTAR EL CESE DE LA ACTIVIDAD REGULADA, A EFECTO DE DETERMINAR LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DEL ACTO IMPUGNADO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE LA CONTINUACIÓN DE LA ACTIVIDAD REGULADA

Ordenamientos a modificar:

Lo es en la en la especie el artículo 39 al cual se propone adicionar un segundo párrafo.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 39 UN SEGUNDO PARRAFO A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 39.-...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 39.-...</p> <p>...</p> <p>EN CASO QUE LA PRETENCIÓN NO SEA LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD REGULADA, EL PROMOVENTE DEBERÁ MANIFESTAR EL CESE DE DICHA ACTIVIDAD, ACOMPAÑANDO SU DICHO EN SU CASO Y CUANDO SEA PROCEDENTE CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

Se adiciona un párrafo más a la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE QUE EL PROMOVENTE DEL JUICIO DE NULIDAD PUEDA MANIFESTAR EL CESE DE LA ACTIVIDAD REGULADA, A EFECTO DE DETERMINAR LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DEL ACTO IMPUGNADO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE LA CONTINUACIÓN DE LA ACTIVIDAD REGULADA.

Artículo 39.- ...

EN CASO QUE LA PRETENCÓN NO SEA LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD REGULADA, EL PROMOVENTE DEBERÁ MANIFESTAR EL CESE DE DICHA ACTIVIDAD, ACOMPAÑANDO SU DICHO CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán aplicables a todos los juicios que se encuentren en etapa de instrucción al momento de su entrada en vigor, siempre que no se haya dictado el acuerdo de cierre de la misma.

TERCERO. El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México contará con un plazo de 60 días naturales para realizar las adecuaciones técnicas necesarias en su sistema de "Juicio en Línea" a fin de permitir la recepción de ampliaciones de demanda bajo los nuevos supuestos.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de marzo de 2026.

PROPONENTE

RICARDO RUBIO TORRES

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

Certificado de firma

17/03/2026 22:14

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69BA2652AA74A16C7F72F4F1

Nombre y extensión: INI LEY ART. 39 ley.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

9c876f2e8b69148d30b6c339d50aa9c34adbe683a5f8037fb6e337ef998d9598

Huella digital del contenido del documento firmado:

db712036adf42c47aaf7010bd505091febed64c6c44e6622aa202c8b3fe2ad79

Nombre: Ricardo Rubio Torres

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:9fe0:fdec:c832:f577:a1b5:6f1d

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

17/03/2026 22:13

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

18/03/2026 04:14:20 UTC (17/03/2026 22:14:20 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

74243b04-84f4-41bf-8fca-72f16c535a87.cons

Huella digital contenida en la constancia:

db712036adf42c47aaf7010bd505091febed64c6c44e6622aa202c8b3fe2ad79

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Ricardo Rubio Torres

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69BA26950BE98602C909CA6B

Enviado: 17/03/2026

Derecho

IP: 2806:2f0:9fe0:fdec:c832:f577:a1b5:6f1d

22:13:10

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 17/03/2026

Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

22:14:13

Teléfono:

Visto: 17/03/2026 22:14:13

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

17/03/2026 22:14:14.071

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Ricardo Rubio Torres

Firmado:

17/03/2026 22:14:14.072

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/74243b04-84f4-41bf-8fca-72f16c535a87>